



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 1

EDICTO

Doña María del Carmen Martín García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo. Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual número 910/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Carmen Casas Puente y Sonia Gómez de la Cueva Escribano, contra la empresa Azucena Ruiz Mayoral y el Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Estimando la demanda, origen de las presentes actuaciones, promovida por María Carmen Casas Puente y Sonia Gómez de la Cueva Escribano, frente a Azucena Ruiz Mayoral, con intervención del Fogasa, debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo entre las trabajadoras y la demandada, condenando a la demandada a estar y pasar por dicha declaración y a que abone a María Carmen Casas Puente, la cantidad de mil novecientos cincuenta y seis euros con sesenta y ocho (1.956,68 euros), en concepto de indemnización, y a Sonia Gómez de la Cueva Escribano, la cantidad de dos mil trescientos noventa y cuatro euros con diez céntimos (2.394,10 euros). Así mismo, estimando la demanda de reclamación de cantidad, debo condenar a la abonar a María Carmen Casas Puente, la cantidad de siete mil seiscientos cuarenta y tres euros con ochenta y cuatro céntimos (7.643,84 euros) y a Sonia Gómez de la Cueva Escribano, la cantidad de ocho mil cuatrocientos noventa y cinco euros con cuarenta céntimos (8.495,40 euros), por los salarios devengados e impagados, suma que ha de ser incrementada en el 10% por intereses moratorios.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado. Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros, en concepto de depósito en dicha cuenta, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Azucena Ruiz Mayoral, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 13 de marzo de 2015.- La Secretaria Judicial, María del Carmen Martín García.

N.º1.-2827